

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 69 de 9 Marzo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.699.

SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO DE FERROCARRILES

ESTADO que manifiesta las denuncias hechas en este Gobierno civil por la División de ferrocarriles de Madrid durante el mes de Febrero último, con expresión de los correctivos propuestos por los Ingenieros Jefes y de los impuestos por el Gobernador que suscribe ó estado de la tramitación que determina el art. 29 de la ley de Policía de ferrocarriles, en que se encuentran los respectivos expedientes.

Número de orden	Designación de la Compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó estado actual de los expedientes.	OBSERVACIONES
1	Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.	Albacete á Cartagena.	Faltas comprendidas en el art. 150 del reglamento de Policía de ferrocarriles. Idem por el exceso de una hora y 10 minutos de la tolerancia reglamentaria del tren correo núm. 34 procedente de Chinchilla.	Retraso de una hora y 33 minutos con que llegó á Cartagena el día 1.º de Febrero último.		
2	Idem.	Idem.	Idem por el exceso de 11 minutos de id. id.	Idem de 34 minutos con que llegó á id. el 3 de idem.	El 4 de Febrero último se pidió informe á la Compañía.	Todos estos expedientes de denuncias están pendientes del informe de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, pedido en las fechas indicadas en la casilla anterior á quien es necesario oír para resolver, cumpliendo lo dispuesto por el art. 29 de la ley de Policía de ferrocarriles. En la denuncia núm. 6 se acordó que tan pronto informe id., se pase el expediente á dictamen de la Comisión provincial, en cumplimiento de id. y su reglamento.
3	Idem.	Idem.	Idem por el exceso de 27 minutos de id. id.	Idem de 40 minutos con que llegó á id. el 10 de idem.	Idem el 18 de id.	
4	Idem.	Idem.	Idem por el exceso de 8 minutos de id. id.	Idem de 31 minutos con que llegó á id. el 18 de idem.	Idem el 16 de id.	
5	Idem.	Idem.	Idem por el exceso de 49 minutos de id. id. (49 minutos).	Idem una hora y 12 minutos con que llegó á idem el 19 id.	Idem el 26 de id.	
6	Idem.	Idem.	Idem por el exceso de 49 minutos de id. id.	Idem de una hora y doce minutos con que llegó á idem el 27 id. informando en 3 del actual que fué por esperar en Chinchilla al tren correo número 8, y que hay motivos para considerar el retraso como una falta, é imponer á la Compañía una multa de 250 pesetas.	Idem id. id.	
					Idem el 3 del actual.	

NOTA. Por la caída de un niño del coche C. 416, 2.º compartimiento del tren mixto núm. 32, kilómetro 481, del 14 de Febrero, se ofició al Juzgado, toda vez que pudo ser por descuido y existir responsabilidad.—Por haber hecho dos disparos en la noche del 11 de id. al pasar por Alguazas el tren mixto número 31, se ofició al Juzgado de Mula en cumplimiento del art. 161 del reglamento que instruye el sumario.

Denuncias correspondientes á meses anteriores en que se dió algún trámite en el mes de Febrero último, se impuso correctivo ó están para tramitar en este Gobierno.

Número de orden	Designación de la Compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó esta le actual de los expedientes	OBSERVACIONES
1	Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.	Albacete á Cartagena.	Exceso de 47 minutos de la tolerancia reglamentaria del tren correo núm. 34 procedente de Chinchilla.	Retraso de una hora y 10 minutos con que llegó á Cartagena el 10 de Mayo último, y propuso la División se le exima de responsabilidad á la Compañía.	En 17 de Febrero último el grado máximo de la multa propuesta por la Comisión provincial, se redujo á la de 750 pesetas que se impuso á la Compañía.	Por apedreamiento del tren correo descendente número 33 del 15 de idem en Murcia, se ofició al Juzgado de la Catedral á los efectos del artículo 21 de la ley 168 de su reglamento.
2	Idem.	Idem.	Idem de 7 minutos del tren correo de id.	Idem de 30 minutos con que llegó á id. el 23 de Mayo, y la División informó que no debe ser imputable á la Compañía la falta.	En 15 de id. el grado máximo propuesto por id., se redujo á la multa de 500 pesetas que se han impuesto á la Compañía.	La anterior denuncia número 1 como cita la Comisión provincial, y lo mismo este Gobierno, la apreciaron de distinto modo de la División de ferrocarriles de Madrid, imponiendo los correctivos expresados en su sitio.
3	Idem.	Idem.	Idem de una hora y 34 minutos id. id.	Idem de una hora y 57 minutos con que llegó á idem el 8 de Junio último, informando la División que hay méritos para que se imponga correctivo á la Compañía.	En 17 de id. el grado máximo de id., se redujo á la multa de 1.000 pesetas que se han impuesto á la Compañía.	Acordada esta multa en 6 de Febrero último.
4	Idem.	Idem.	Idem de cuatro horas y dos minutos de id. id.	Idem de cuatro horas y 25 minutos con que llegó á id. el 19 de Junio último, informando la División que hay méritos para imponer correctivo á la Compañía.	En 11 de id. de conformidad con la Comisión provincial, se impuso á la Compañía la multa de 2.500 pesetas.	Idem id.
5	Idem.	Idem.	Idem de una hora y 8 minutos de id. id.	Idem de una hora y 31 minutos con que llegó á id. el 27 de id., la División informó que debe eximirse de responsabilidad.	En 17 de id. se le impuso la multa de 1.000 pesetas.	Idem id. separándose este Gobierno y la Comisión provincial del informe de la División.

Número de denuncia	Designación de la Compañía.	Designación de la línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la División de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó estado actual del expediente.	OBSERVACIONES
6	Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.	Albacete á Cartagena.	Exceso de cinco minutos á la tolerancia reglamentaria con que el tren correo núm. 34 procedente de Chinchilla llegó á Cartagena el día 29 de Junio último.	Retraso de 28 minutos con que llegó á Cartagena, informando que fué debido á la afluencia de viajeros el 27 de Junio procedentes de los toros de Alicante, y que no es imputable la falta á la Compañía.	En 10 de Febrero último se impuso á la Compañía la multa de 250 pesetas.	Esta multa fué acordada de conformidad con la Comisión provincial en 6 de Febrero último por no disponer con antelación la Compañía los coches precisos.
7	Idem.	Idem.	Exceso de 15 minutos con que el tren mixto número 35 procedente de Cartagena llegó á Murcia el 19 de Julio último	Retraso de 28 minutos con que llegó á Murcia motivado por hacer maniobras en Beniajan para colocar vagones de fruta después de la llegada y entiende que debe declararse exenta de responsabilidad á la Compañía.	En 17 de id. se le impuso la multa de 250 pesetas separándose de la Comisión provincial que propuso 2.500 pesetas.	Esta denuncia se apreció de distinto modo de la División, imponiéndole el mínimum de la multa legal.
8	Idem.	Idem.	Exceso de ocho minutos de id. con que llegó á Murcia de id. el 20 de idem.	Idem de 21 minutos con que llegó á id. procedente de Cartagena motivado por id. y esperar la correspondencia pública id. id.	En 16 de id. se le impuso la multa de 500 pesetas separándose de id. que propuso 1.250 pesetas.	Idem id. id.
9	Idem.	Idem.	Exceso de id. ocho minutos con que llegó á id. el 26 de Julio último.	Idem 21 minutos de idem motivado por esperar en id. el tren correo descendente y por la correspondencia pública en Murcia y que no debe exigirse responsabilidad.	En 14 de id. se impuso la multa de 500 pesetas, separándose de id. que propuso id.	Idem id. id.
10	Idem.	Idem.	Exceso de seis minutos con que id. llegó á Murcia el 1.º de Agosto último.	Idem de 19 minutos manifestando la División que es motivado por id. para agregar dos vagones de fruta y que puede eximirse de responsabilidad á la Compañía.	Está acordado que pase el expediente á informe de la Comisión provincial.	Idem id. id.

Número de orden.	Designación de la Compañía.	Designación de la Línea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la División de ferrocarriles. y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó estado actual del expediente	OBSERVACIONES
11	Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.	Albacete á Cartagena.	Exceso de 43 minutos del tren núm. 34 correo procedente de Chinchilla con que llegó á Cartagena el 12 de Septiembre.	Retraso de una hora y 6 minutos con que llegó á Cartagena, informando que por no salir de Chinchilla á la hora reglamentaria, que se debe imponer la multa de 250 pesetas.	Está acordado que pase el expediente á informe de la Comisión provincial.	
12	Idem.	Idem.	Exceso de 47 minutos de idem con que llegó á id. el 13 de id.	Retraso de una hora y 10 minutos con que llegó á id., informando la División id. y que hay méritos para imponer idem.	Idem id. id.	
13	Idem.	Idem.	Tren correo núm. 34 de idem con que llegó á idem el 16 de id. exceso de 10 minutos.	Retraso de 33 minutos con que llegó á id. en dicho día, informando que es fortuito el retraso.	En 6 de Febrero último se acordó imponer la multa de 250 pesetas separándose del máximo propuesto por la Comisión provincial.	Cuya multa se impuso á la Compañía en 13 de Febrero último.
14	Idem.	Idem.	Exceso de 19 de id. con que llegó á Cartagena el día 19 de id.	Retraso de 42 minutos, clasificándolo la División de fuerza mayor.	En 15 de id. se comunicó que se declaró de fuerza mayor.	
15	Idem.	Idem.	Exceso de cinco minutos de id. con que llegó á idem el 20 de Septiembre último.	Retraso de 28 minutos, clasificándolo id. de fuerza mayor.	En 13 de id. se comunicó á la Compañía estaba exenta de responsabilidad.	
16	Idem.	Idem.	Exceso de una hora y 33 minutos con que id. llegó á Cartagena el 29 de id.	Retraso de una hora y 56 minutos, clasificándolo idem de id.	Informado por la Comisión provincial está para resolver.	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 14 de Mayo de 1891, se inserta en este periódico oficial. Murcia 8 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Pedro Bolt.

Octava sección.

Número 1.708.
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
 DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital, decano de los de la misma.

Hace saber: Que en este su Juzgado y Escribanía del que autoriza por el Procurador Baleriola López, á nombre de Doña María Tappia del Pino, se ha instado expediente de declaración de herederos de don Antonio Calahorra González, de esta naturaleza, domiciliado en la villa de San Javier en la que falleció

el día veintiuno de Noviembre del pasado año mil ochocientos ochenta y nueve sin otorgar disposición testamentaria, pidiendo su herencia para aquella, conyuje superviviente y para los hermanos del mismo Doña Teresa, Doña Josefa y doña Mercedes Calahorra González, y en representación de ésta última para sus hijos Don Antonio, doña Mercedes, Don José María, don Emilio y Doña Teresa López Calahorra; y en su consecuencia, por el presente se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de treinta días siguientes á su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará

el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. —Federico de Castro Ledesma.— El Actuario, José Franco.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Gregorio el Magno.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Ana y Capuchinas.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.